

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



33-2023

Año XLVII

15 de junio de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6679 MARTES 7 DE MARZO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	5
3. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, exrector de la Universidad de Costa Rica	5
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-3-2023. Entrada en vigencia de la <i>Ley marco de empleo público</i>	5
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-8-2023. Pronunciamiento sobre la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer	7
7. DICTAMEN CAFP-2-2023. Recomendación de adjudicación de la Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, Pabellón de Aulas, Ampliación y Remodelación”	9
8. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-2-2023. Receso de medio periodo 2023 y enero 2024	10

PRIMERA CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma al artículo 14, inciso d)	11
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12073-2022	13
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-414-2023. Escuela de Artes Dramáticas. Elección de subdirectora.....	15
TEU-419-2023. Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de subdirectora	15

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6679

Celebrada el martes 7 de marzo de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6708 del 15 de junio de 2023

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-5-2023, que en el marco del 25N, “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, el Equipo de Equidad e Igualdad de Género de la Rectoría, en conjunto con múltiples instancias universitarias, organizó una serie de actividades conmemorativas que ratifican el compromiso de nuestra Institución en esta materia.

- b) Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap)

El Dr. Orlando Hernández Cruz, director del Cicap, informa mediante el oficio CICAP-240-2023, que ha sido nombrado, nuevamente, director de este centro, por un periodo de cuatro años, desde el 1.º de marzo de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2027.

- c) Suspensión del proceso de evaluación del desempeño de la actividad académica 2022

La Vicerrectoría de Docencia remite la Modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12450-2023, en la cual suspende el proceso de evaluación del desempeño de la actividad académica durante el año 2022. Por lo tanto, establece un proceso participativo de consulta a la comunidad universitaria sobre el fundamento jurídico, las particularidades de implementación operativa a lo interno de las unidades académicas, la metodología, los instrumentos de la evaluación del desempeño de la actividad académica; así como cualquier otro aspecto, en el cual se estime oportuno brindar retroalimentación sobre esta materia.

- d) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-26-2023, declarar de interés institucional la idea de innovación titulada “Fotomicrografía Artística en Microbiología”. La declaratoria rige del 1.º de agosto de 2022 al 1.º de agosto de 2024.

- e) Agradecimiento

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia comunica, por medio del oficio CU-2023-075, el acuerdo tomado en la sesión 2949-2023, artículo V-A, celebrada el 23 de febrero de 2023, en el cual externan un agradecimiento a este Órgano Colegiado por la invitación a la entrega del título de doctorado *honoris causa* a la ingeniera Sandra Cauffman.

- f) Solicitud de permiso sin goce de salario de la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST)

El MBA. Pablo Marín Salazar, jefe del CIST del Consejo Universitario, remite el oficio CU-CIST-50-2023, mediante el cual solicita un permiso sin goce de salario a partir del 9 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de trasladarse al Consejo Nacional de Rectores (Conare), para asumir el puesto de la Dirección del Área de Desarrollo Académico Institucional (ADI). En virtud de lo anterior, se adjunta la nota OF-DGTH-85-2023, donde se oficializa su elección en dicho puesto en el ADI del Conare.

- g) Aclaración Pública

La Srta. María José Mejías Alpízar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, durante el periodo del 2022, remite una nota con fecha 6 de marzo de 2023 (Externo-CU-1318-2023), donde solicita que se haga una aclaración pública en la próxima sesión plenaria del Órgano Colegiado, en la cual se haga lectura al contenido de su carta, referente a una afirmación que realizó la MTE. Stephanie Fallas Navarro, miembro del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6678 del 2 de marzo de 2023, relacionada con su participación en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE); específicamente, en lo que concierne a elaborar un dictamen de minoría para el caso del Pase CU-64-2021: Modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.

Circulares

- h) Circular R-8-2023

La Rectoría envía la Circular R-8-2023, mediante la cual extiende una invitación a la comunidad

universitaria, en el marco de la conmemoración del 8M, Día Internacional de las Mujeres, para la proyección del documental *Patriarcado, el organismo nocivo*, el día 8 de marzo, a la 1:30 p. m., en el Auditorio del Cimar, Ciudad de la Investigación. Posterior a la proyección, habrá un espacio de intercambio entre las personas participantes, con la intención de generar un primer encuentro para la constitución de una Red Institucional por la Equidad e Igualdad de Género, que incluya a todo el personal interesado en construir una universidad más inclusiva, segura y promotora de los derechos humanos.

i) Circular OBAS-6-2023

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica comunica, mediante la Circular OBAS-6-2023, una serie de requisitos establecidos en el Capítulo IV del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil*, con el fin de lograr un trámite eficiente y efectivo en el otorgamiento de las becas por actividades universitarias (estímulo, participación, representación, beca Jorge Debravo), en el I ciclo lectivo 2023. Además, se indican las fechas que responden a la planificación universitaria para continuar con otros procesos institucionales.

j) Circular R-7-2023

La Rectoría convocó, mediante la Circular R-7-2023, al Consejo de Rectoría Ampliado 1-2023, el jueves 2 de marzo en el Auditorio de la Facultad de Derecho, con el siguiente orden del día:

- 1) *Informe sobre los avances de la administración universitaria en defensa de la educación pública.*
- 2) *Presentación de propuesta para abordar la autonomía universitaria con la comunidad estudiantil en el primer ciclo lectivo de 2023.*
- 3) *Espacio para intervenciones y preguntas.*

Con copia para el CU

k) Fe de erratas a la Resolución de Rectoría R-12-2023

La Oficina de Administración Financiera envía copia del oficio OAF-530-2023 dirigido a la Rectoría, en el cual solicita una fe de erratas a la Resolución de Rectoría R-12-2023 “Aranceles varios para el año 2023” para que se indique en la secuencia 15 Arancel Derecho de Examen de Admisión, que el costo será de ₡7.000,00.

l) Disconformidad con asignación presupuestaria

La Facultad de Farmacia remite copia del documento FF-369-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el que brinda respuesta al oficio VD-620-2023, donde se comunica el presupuesto de apoyo asignado para el I ciclo 2023. Al respecto, la Facultad informa que la disminución de 30 horas asistente y 90 horas

estudiante, implica una afectación directa de hasta 40 estudiantes. Asimismo, considera importante conocer la razón que motiva esta disminución en el presupuesto, pues el oficio de la Vicerrectoría no lo indica. Agrega que no está conforme con la asignación presupuestaria, y solicita se reconsidere, no solo para el primer ciclo 2023 sino para los ciclos venideros.

m) Representación ante la Cirees

El Consejo de Área de Ciencias Sociales remite copia del oficio CACS-4-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informa que el nombramiento de la persona representante del Área en la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (Cirees) se definirá en la próxima sesión del Consejo, el 8 de marzo de 2023.

n) Propuesta de *Reglamento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)*

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-1406-2023, dirigido al CIEM, en el cual informa que, mediante el documento R-724-2023, se recibió la propuesta del nuevo reglamento del CIEM para la correspondiente revisión y aprobación por parte del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI).

ñ) Proceso de admisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

La M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, jefa de la Oficina Jurídica, remite copia del documento Dictamen OJ-137-2023, dirigido al Dr. Mario Quesada Arce, presidente del Sindicato Nacional de Médicos Especialistas (Siname), mediante el cual, brinda respuesta al oficio SINAME-059-2023, en el que somete a criterio de esa asesoría, una situación suscitada durante el proceso de ingreso al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; por lo que solicita se inicien las acciones de investigación.

Al respecto, la M.Sc. Villalobos indica que, mediante la nota OCU-104-2023, la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica indicó que “con base en la necesidad de evitar la duplicidad de gestiones en torno al proceso de investigación, (...) informa que ha iniciado con la investigación preliminar, cuyo objeto será determinar la existencia o no de los presuntos hechos que se mencionan en la denuncia anónima interpuesta ante el Siname”.

II. Solicitudes

o) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la MTE. Stephanie Fallas Navarro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los

días 16, 17 y 18 de marzo del presente año, con el fin de participar en una capacitación relacionada con la gestión del talento humano de las organizaciones.

ACUERDO FIRME.

- p) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado los días jueves 9 y viernes 10 de marzo del presente año, con el fin de acompañar la gira del Trabajo Comunal Universitario 728 a San Gerardo de Rivas.

ACUERDO FIRME.

- q) Solicitud de prórroga

La Oficina de Contraloría Universitaria solicita, por medio del oficio OCU-116-2023 y en atención a la misiva CU-489-2022, una prórroga de 15 días naturales para finalizar con el encargo de la sesión N.º 6632, artículo 5, punto 2), del 6 de septiembre de 2022, referente a la designación de becas para cursos de nivelación por parte del Sistema de Estudios de Posgrado, en el periodo 2018-2022. Lo anterior, dado que el criterio de la Oficina Jurídica (criterio OJ-115-2023) fue remitido el 16 de febrero de 2023, y en el cual se indican elementos importantes para definir aspectos propios de la etapa de ejecución, validación de información y otros aspectos de interés para el informe.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar prórroga, al 15 de marzo de 2023, a la Oficina de Contraloría Universitaria para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6632, artículo 5, punto 2) referente a la designación de becas para cursos de nivelación por parte del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDO FIRME.

- r) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Patricia Fumero Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el miércoles 20 de septiembre del presente año, con el fin de asistir al VII Coloquio Internacional sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- s) Sesión N.º 6663, artículo 7

La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-1109-2023, la nota OBS-345-2023, de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6663, artículo 7, incisos a, b y c, referentes al *Protocolo de atención integral a personas*

de la comunidad universitaria con urgencias psicoemocionales, al igual que, la elaboración de un plan de trabajo donde se implementen acciones sistemáticas de promoción de la salud mental y se desarrollen propuestas de prevención del malestar emocional y suicidio en la comunidad universitaria; así como la creación de una semana en el mes de septiembre dedicada a la concientización y prevención del suicidio en la Universidad de Costa Rica.

Al respecto, la OBS informa que conscientes de la importancia del tema a nivel institucional, ya inició el proceso de análisis y revisión de los diferentes puntos para dar respuesta a la solicitud.

- t) Sesión N.º 6670, artículo 15, encargos 2, 3 y 4

La Rectoría envía el oficio R-1234-2023, mediante el cual adjunta el documento VRA-947-2023, de la Vicerrectoría de Administración (VRA), donde indica las acciones realizadas para atender los encargos 2, 3 y 4, correspondientes al artículo 15, de la sesión N.º 6670, celebrada el 2 de febrero del presente año.

Al respecto, la VRA adjunta un informe sobre las lecciones aprendidas a raíz de la pandemia; además, señala que en la próxima sesión del Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) serán expuestas las preocupaciones del Consejo Académico de Áreas indicadas en el considerando 1 del comunicado. Finalmente, menciona que en diciembre del año 2020, las personas que, en su momento integraban el CCIO, recibieron la medalla conmemorativa del 75 aniversario de la Institución, esto, gracias al compromiso asumido en la atención de la pandemia y la articulación con otras instituciones.

- u) Sesión N.º 6441, artículo 8, inciso 2.2, punto 2

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-1112-2023, el documento OBS-234-2023, de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), donde se detallan las acciones para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6441, artículo 8, inciso 2.2, punto 2, referente a un diagnóstico sobre las condiciones de salud de la comunidad universitaria (población estudiantil y personal docente y administrativo). Esta información fue enviada, anteriormente, con la nota R-742-2023; sin embargo, la Rectoría solicita dejar sin efecto este oficio, dado que se indicó el acuerdo incorrecto.

- v) Sesión N.º 6562, artículo 4, encargo del inciso b)

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) remite el oficio SEP-889-2023, en respuesta al CU-180-2023, relacionado con la consulta del plazo que requieren para cumplir con el encargo inciso b), artículo 4, de la sesión N.º 6562, referente a una propuesta de reglamento para sustituir los actuales *Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con*

financiamiento complementario, que incluya lo concerniente a la Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Restringido 170, además de la Normativa de procedimientos y criterios para el manejo del Fondo Especial de Becas.

Al respecto, el SEP comunica que el plazo de prórroga requerido es de un año, en virtud de las consultas y mejoras del documento base.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar prórroga, al 1.º de mayo de 2023, al Sistema de Estudios de Posgrado para cumplir con el encargo del inciso b), artículo 4, de la sesión N.º 6562.

ACUERDO FIRME.

w) Sesión N.º 6479, artículo 6

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remite el documento OBAS-328-2023, con la actualización de la información, en respuesta a los oficios CU-193-2023 y CU-688-2022, relacionados con el seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6479, artículo 6, punto 2, incisos 2.1 y 2.3 sobre las variables de franja horaria de la mañana y la noche para asignar el beneficio de alimentación en el componente de almuerzo, y sobre el pago de alquiler para la población estudiantil becada.

IV. Asuntos de Comisiones

x) Pases a comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social
 - Reforma al *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica* para establecer criterios académicos y objetivos, y la votación pública en la selección de las personas que pueden integrar los comités asesores y científicos de un instituto o centro de investigación.
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Modificación Presupuestaria N.º 2-2023.

V. Asuntos de la Dirección

y) Ingreso de nuevos proyectos de ley

- *Creación del Programa de reinserción social y laboral de personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología*, Expediente N.º 23.306.
- *Ley marco para la gestión integrada del recurso hídrico*, Expediente N.º 23.511. Un proyecto de ley similar fue visto por el CU en la sesión N.º 6155, artículo 12 del 1.º de febrero de 2018, donde se acordó: *Comunicar a la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley para*

la gestión integrada del recurso hídrico, *Expediente N.º 20.212.*

- *Adición de un artículo 19 bis a la Ley general sobre el VIH-SIDA, N.º 9797, del 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día Nacional de la prueba del VIH*, Expediente N.º 23.317.
- *Desarrollo y construcción de embarcaderos vecinales*, Expediente N.º 23.358.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Ampliar el orden del día para incluir un minuto de silencio por el fallecimiento del Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, exrector de la Universidad de Costa Rica.
2. Modificar el orden del día para pasar al minuto de de silencio por el fallecimiento del Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, exrector de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por el fallecimiento del Dr. Claudio Gutiérrez Carranza, exrector de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-3-2023 sobre la entrada en vigencia de la *Ley marco de empleo público*, y posteriormente a Informes de Rectoría, a la Propuesta de Miembros CU-8-2023 referente al pronunciamiento sobre la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer, y al Dictamen CAFP-2-2023 en torno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, Pabellón de Aulas, Ampliación y Remodelación”.

ARTÍCULO 5. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-3-2023 sobre la entrada en vigencia de la *Ley marco de empleo público*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. De acuerdo con el transitorio XV de la *Ley marco de empleo público*, N.º 10.159, esta ley entrará a regir doce meses después de su publicación, la cual se realizó en el diario oficial *La Gaceta* N.º 46, Alcance Digital N.º 50, del 9 de marzo de 2022.
2. La *Ley marco de empleo público*, Ley N.º 10.159, en el artículo 13 dispone que:

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público.

(...)

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las

personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. (el subrayado no corresponde al original).

3. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

(...)

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. (el subrayado no corresponde al original).

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

4. El Consejo Nacional de Rectores (Conare) en la sesión ordinaria realizada el 26 de abril de 2022, manifestó que todos los puestos existentes en las Universidades y en el Conare se encuentran vinculados en forma exclusiva e incluyente al cumplimiento del Planes, de tal manera que ningún puesto podrá quedar excluido del Sistema de empleo

público universitario y sometido a la Administración del Poder Ejecutivo¹.

5. Los artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señalan que:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

6. Las diversas teorías de la organización^{2 y 3} y de gestión del talento humano^{4, 5 y 6} conciben a las organizaciones como sistemas complejos, pero, el elemento clave, tal y como lo señala Daft, es que:

Una organización no es una construcción ni un conjunto de políticas y procedimientos; las organizaciones están constituidas por las personas y las relaciones entre ellas. Una organización existe cuando las personas interactúan entre sí para realizar funciones esenciales que ayudan a alcanzar las metas (2011: 11).

En el ámbito universitario es fundamental la centralidad de las personas trabajadoras, dado que cada una de estas aporta para el alcance de los objetivos y la generación de valor público; razón por la cual, en la Universidad los cambios en el entorno social, económico, político, tecnológico e institucional deben ser analizados con la rigurosidad que caracteriza a la academia, por cuanto, impactan, directamente, en la motivación, productividad y

1. Conare (2022). Acta N.º 13-22. Recuperada de <http://acuerdos.conare.ac.cr/reportes/wfActaCompleta.aspx?NumeroActa=%22Acta%2013-22%22&Indice=%22Acta2013-22%22>, consultada el 27 de febrero de 2023.
2. Daft, R. 2011. *Teoría y diseño organizacional*. 10ma. Ed. México, D. F.: Cengage Learning Editores, S. A. de C. V.
3. Jones, G. 2008. *Organizacional. Diseño y cambio en las organizaciones*. 5ta. Ed. México: Pearson Educación.
4. Chiavenato, I. 2009. *Gestión del Talento Humano*. 3era. Ed. México, D. F.: McGraw Hill/Interamericana Editores, S. A. de C. V.
5. Werther, W. y Davis, K. 2008. *Administración de Recursos Humanos. El capital humano de las empresas*. 6ta. Ed. México, D. F.: McGraw Hill/Interamericana Editores, S. A. de C. V.
6. Sanabria, P. (Comp.). 2015. *Gestión estratégica del talento humano en el sector público: Estado del arte, diagnóstico y recomendaciones para el caso colombiano*. Bogotá: Universidad de los Andes.

en el bienestar de las personas trabajadoras, así como en la labor que llevan a cabo al servicio del estudiantado y de la sociedad costarricense.

7. En virtud del rol fundamental de la ciencia, el arte, las humanidades y la generación de conocimientos para una nación, el legislador constituyente garantizó a la Universidad de Costa Rica un fuero constitucional, de manera, que estuviera protegida contra los embates políticos y así asegurar el fiel cumplimiento de sus fines constitucionales. La autonomía de las universidades estatales posee un carácter orgánico, por lo que no es posible hacer diferencia entre la Universidad como institución de saber y las personas trabajadoras que la constituyen. Así, la autonomía de las universidades abarca todo su quehacer, actividades, funcionamiento y, por ende, a las personas universitarias, sean académicas, administrativas o estudiantes.
8. La Universidad como toda organización está constituida por normas, costumbres, signos y espacios, pero, esencialmente, por sus trabajadores y trabajadoras, así como por el estudiantado, quienes materializan en sus prácticas diarias y en todas sus actividades, la idea de universidad y contribuyen para lograr sus fines, además de sus propósitos. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* parte de ese carácter orgánico constitucional, cuando la concibe como una comunidad que no actúa en el limbo, sino que es guiada por el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (Planes), la normativa universitaria, las políticas institucionales y, operativamente, por el Plan Estratégico Institucional.
9. En correspondencia con el principio de acción universitaria planificada, establecido en el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la *Ley general de Administración Pública* en el cual se señala que *la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios*. De esta manera, se determina que es indispensable establecer disposiciones transitorias que aseguren que, la Institución podrá continuar cumpliendo con el mandato constitucional que le fue asignado, sin que la actividad universitaria pueda ser limitada o condicionada.
10. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025* establecen que, en materia de gestión universitaria, la Institución establecerá estrategias que aseguren su sostenibilidad financiera. Además, fortalecerá la planificación institucional acorde con el Plan Nacional de Educación Superior (Planes), para garantizar el cumplimiento de los propósitos y principios estatutarios establecidos. De igual manera, se dispone que la Universidad contará con el talento humano de más alto nivel, promoverá su crecimiento

profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

11. En los últimos años la Universidad de Costa Rica se dio a la tarea de formular un régimen salarial, así como en el análisis jurídico de la *Ley marco de empleo público* y la sostenibilidad financiera del nuevo modelo salarial y otros aspectos técnicos necesarios para la toma de decisiones, los cuales requieren ser plasmados en normas jurídicas que posibiliten su implementación, ya sea, mediante la modificación de reglamentos vigentes en la Institución, o bien, por medio de la creación de nuevas disposiciones normativas.
12. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 30, inciso s) establece que le corresponde al Consejo Universitario: *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias*.
13. En correspondencia con el modelo democrático universitario, toda elaboración o modificación reglamentaria exige un proceso de consulta y socialización de las propuestas que permitan propiciar el análisis, la crítica constructiva, la libertad de pensamiento y la transparencia de las acciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Lo anterior, implica que la Universidad de Costa Rica requiere de un periodo para realizar las reformas reglamentarias necesarias, por lo que existe una imposibilidad real de conciliar la inminente entrada en vigor de la *Ley marco de empleo público* con la aprobación oportuna e inmediata de las reformas en la normativa universitaria.

ACUERDA

Con fundamento en los razonamientos expuestos, se autoriza a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Dr. Carlos Araya Leandro, la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, la Srta. Natasha García Silva, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, el Lic. William Alberto Méndez Garita, y el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, y el Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-8-2023

referente al pronunciamiento sobre la conmemoración del 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 8 de marzo de 1975, las Naciones Unidas conmemora por primera vez el Día Internacional de las Mujeres, iniciativa que se origina en los siguientes acontecimientos: i) del 8 de marzo de 1857, cuando las mujeres que trabajaban en la industria textil en Nueva York, organizaron una huelga, para exigir salarios más justos y condiciones laborales más humanas, pero fueron silenciadas por la policía; ii) la terrible tragedia del 25 de marzo de 1911, que significó la muerte de 123 trabajadoras textiles, mujeres inmigrantes en su mayoría, en un incendio en la fábrica de *Triangle Shirtwaist* en Nueva York⁷, y iii) que desde finales de la década de 1840 el movimiento sufragista internacional buscó la reivindicación del derecho de las mujeres a ejercer el voto⁸.
2. Según el Informe sobre Brecha Global de Género del Foro Económico Mundial se necesitarán otros 132 años para alcanzar la paridad de género en el mundo y 91 años en el caso costarricense⁹.
3. El informe alternativo, elaborado por el Grupo de Trabajo de Agenda de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), denuncia que, en Costa Rica, las mujeres son las más afectadas según los indicadores económicos; sufren de mayor desempleo, informalidad, subempleo, reciben menor pago por trabajo de igual valor, se les recarga el trabajo doméstico y de cuidado, sin reconocimiento económico, situación agravada por la pandemia por COVID-19¹⁰.
4. La violencia contra las mujeres es una realidad en todas las esferas de la vida (física, sexual, psicológica, la que se produce en el seno de la familia, de la comunidad o en línea, económica, política, la perpetrada o tolerada por el Estado) y que, según el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres del Poder Judicial, en nuestro país se cometen al menos dos femicidios por mes y se solicita, en promedio, 136 medidas de protección por día¹¹.
5. El proyecto de investigación: “Una mirada cuantitativa a la violencia contra las mujeres y la discriminación en razón de

7. *National Geographic*, “La dolorosa historia detrás del Día Internacional de la Mujer”, *National Geographic*, 9 de agosto de 2018, <https://www.ngenespanol.com/traveler/la-dolorosa-historia-detras-del-dia-internacional-de-la-mujer/>

8. Universitat Pompeu Fabra Barcelona, “Las sufragistas. El movimiento sufragista”, *Universitat Pompeu Fabra Barcelona*, s.f., <https://www.upf.edu/es/web/veusdelaiqualtat/les-sufraigistes>

9. World Economic Forum, “Así es como cerrar la brecha de género podría ayudar a las economías a salir de la crisis”, *Global Gender Gap Report*, 13 de julio de 2022, https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2022.pdf

10. Grupo de Trabajo de Agenda CEDAW, “Informe alternativo del Grupo de trabajo de Agenda CEDAW”, 24 de febrero de 2023.

11. Poder Judicial, “Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres”, Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, 13 de febrero de 2023, <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio>

género que enfrentan las estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Las cifras hablan...” del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), arroja resultados alarmantes sobre las condiciones de violencia que viven las estudiantes. En este contexto se destaca la violencia emocional con una incidencia del 72,5%, le sigue el hostigamiento sexual con un 45%, la violencia sexual ha afectado al 43,2%, la violencia física al 42,4%, y la violencia patrimonial al 20,7%. Además, el 78,7% reporta manifestaciones de discriminación contra las mujeres dentro de la Universidad¹².

6. Según la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, emitida por la Organización de las Naciones Unidas, plantea dentro de las metas del objetivo 5 lo siguiente:

*Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública.*¹³

ACUERDA

1. Reiterar que la Universidad de Costa Rica debe ser un espacio libre de cualquier tipo de violencia y discriminación contra las mujeres; realizar acciones de forma sistemática para erradicar el currículo oculto de género, promover la reflexión constante acerca de los estereotipos de género y prácticas sexistas que prevalecen en el proceso de enseñanza-aprendizaje; eliminar toda práctica de violencia y sexismo del conjunto de agentes, actores y sectores que participan en la Universidad. Asimismo, reconocer el trabajo de las comisiones de género organizadas en las unidades académicas, así como a nivel institucional que fomentan las prácticas libres de discriminación y desarrollan acciones afirmativas para enfrentarlas.
2. Instar al Gobierno de la República a mantener una firme voluntad política que permita acercarnos con mayor rapidez a la equidad de género, al asignar recursos, fortalecer las intervenciones gubernamentales que otorguen redistribución y participación económica, política, social y equitativa, derecho a una vida sexual y reproductiva saludable, establecer normas, legislación, políticas o planes con perspectiva de género, así como reforzar los compromisos para la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos.
3. Apelar a la comunidad internacional a impulsar, como centro de la agenda mundial, compromisos concretos para alcanzar la igualdad de género, fortalecer y expandir sus derechos, así como la participación equitativa de las mujeres en todos los espacios.

ACUERDO FIRME.

12. Solano, Daniela, “Casi la mitad de las estudiantes de las distintas sedes de la Universidad de Costa Rica han sido víctimas de hostigamiento sexual, violencia sexual”, *Semanario Universidad*, 9 de septiembre de 2022.
13. Naciones Unidas, “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, *Naciones Unidas, Costa Rica*, s.f., <https://ods.cr/objetivo/objetivo-5>

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-2-2023 en torno a la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, Pabellón de Aulas, Ampliación y Remodelación”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, pabellón de aulas, ampliación y remodelación” se tramita en atención a la solicitud de compra N.º 2022-2332, la cual incluye la Decisión inicial N.º 68206, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y, tiene como objetivo remodelar, así como ampliar uno de los pabellones de aulas existentes, con el fin de ofrecer nuevos espacios acordes a las necesidades docentes y administrativas, tales como aulas para clases en modalidad magistral, laboratorios de cómputo e idiomas, así como espacios para trabajo docente.
2. El 9 de junio de 2022, mediante publicación electrónica, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop) se invitó a participar en este proceso de contratación.
3. El 4 de julio de 2022 se llevó a cabo la apertura de las dos ofertas que se recibieron para este proceso de compra.
4. Con base en el estudio legal y el análisis técnico de las ofertas, la Oficina de Suministros elaboró la Recomendación de Adjudicación UADQ 328-2022, mediante la cual sugirió la adjudicación de la Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, pabellón de aulas, ampliación y remodelación”, al consorcio LEMA AJIP (conformado por Ajip Ingeniería, Ltda. y Constructora y Consultoría Lema, S. A.), por un monto de ₡1 402 396 447,06. Además, recomendó la aprobación del rubro *Imprevistos de diseño y laboratorio de materiales* hasta por ₡100 000 000,00. Esta propuesta fue avalada por la Comisión de Licitaciones el 23 de noviembre de 2022, mediante acuerdo OS-CL-058-2022.
5. Se cuenta con los recursos suficientes para la construcción de la obra en mención, según el siguiente detalle:

Solicitud de compra	Partida Presupuestaria	Presupuesto disponible
2022-2332	390-000-0912-5020100	₡1.502.396.447,06
TOTAL		₡1.502.396.447,06
MONTO TOTAL RESERVADO EN COLONES ₡1.502.396.447,06		
<small>(Mil quinientos dos millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete colones con 06/100)</small>		

6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1170-2022, del 29 de noviembre de 2022, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó haber revisado lo siguiente:
 - Solicitud de compra N.º 2022-2332 y respectiva Decisión inicial N.º 68206.

- Contenido presupuestario.
- Cálculo de estimación de la cláusula penal.
- Factores de evaluación.
- Apertura de las ofertas y análisis legal y técnico de estas.
- Resultado de los factores de evaluación.
- Recomendación de Adjudicación UADQ 328-2022 y el correspondiente acuerdo de la Comisión de Licitación OS-CL-058-2022.
- Acuerdo consorcial suscrito por los señores Luis Guillermo Leandro Pereira y Antonio de Jesús Iglesias Pérez, representantes legales de Constructora y Consultoría LEMA S. A. y AJIP Ingeniería Ltda, respectivamente; así como las declaraciones juradas en la que se acredita que ninguna de las empresas están afectadas por el régimen de prohibiciones, y que se encuentran al día con el pago de los impuestos nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa*.
- El Consorcio LEMA AJIP se encuentra al día con sus obligaciones tributarias en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y en el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).
- Depósito de la garantía de participación vigente.
- Pago de especies fiscales.

Con base en la revisión de estos documentos, la Oficina Jurídica concluyó: el procedimiento seguido se ajusta a lo dispuesto en la *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento, por lo que se otorga la aprobación correspondiente.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) analizó el expediente de la Licitación Pública 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, pabellón de aulas, ampliación y remodelación” y mediante el oficio OCU-R-031-A-2023, del 31 de enero de 2023, manifiesta que para este procedimiento en particular verificó: el cartel, la suficiencia de recursos presupuestarios, el estudio técnico, la Recomendación de adjudicación UADQ-328-2022, el acuerdo de la Comisión de Licitaciones (OS-CL-058-2022) y, el criterio de la Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1170-2022, del 29 de noviembre de 2022.

Producto de la revisión de los documentos citados, la OCU concluye que no identificó aspectos de control interno que impidan continuar con el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Adjudicar la Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001 “Sede de Guanacaste, pabellón de aulas, ampliación y remodelación”, de la siguiente manera:

Proveedor	Consorcio integrado por Ajip Ingeniería, Ltda., cédula jurídica N.º 3-102-341088 y constructora y Consultoría Lema, S. A., cédula jurídica N.º 3-101-270522.
Partida única	Ampliación y remodelación del pabellón de aulas de la Sede de Guanacaste.
Monto	¢1 402 396 447,06 (Mil cuatrocientos dos millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete colones con 06/100).
Plazo de ejecución	240 días naturales a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), previo recibido del contrato.
Garantía	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del <i>Código Civil</i> y el artículo 35 de la <i>Ley de Contratación Administrativa</i> , N.º 7494.
Forma de pago	Se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de obra y conforme a la tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

- Adjudicar el rubro de Imprevistos de diseño y laboratorio de materiales hasta por un monto de ¢100 000 000,00 (cien millones de colones exactos) para la Licitación Pública N.º 2022LN-000004-0000900001, titulada “Sede de Guanacaste, pabellón de aulas, ampliación y remodelación”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-2-2023 en torno al receso de medio periodo 2023 y enero 2024.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El Consejo Universitario en la sesión N.º 6594, artículo 4, del 19 de mayo de 2022, aprobó el Cronograma de recesos de las sesiones plenarias y de las comisiones permanentes para los años 2022 y 2023, estableciendo un receso indicado en el inciso viii) del 25 al 29 de septiembre de 2023 y otro en el inciso ix) del 2 al 6 de octubre de 2023.
- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6675, artículo 4, del 21 de febrero de 2023, aprobó el Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2024. En este se establece la última semana de septiembre para *analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica*, y prepararlo, aprobarlo por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser despachado a la Contraloría General de la República.
- El final del primer ciclo lectivo e inicio del segundo resulta un periodo idóneo para que las sesiones del plenario y reuniones de comisión tengan un receso, ya que la actividad académica disminuye. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que las

personas miembros del Consejo Universitario y personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) realicen labores que, usualmente, no pueden efectuarse en periodos en los que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario están en sus actividades normales.

ACUERDA

- Eliminar los recesos definidos en el acuerdo de la sesión N.º 6594, artículo 4, del 19 de mayo del 2022 para sesiones plenarias y reuniones de comisiones permanentes indicados en los incisos viii) y ix) de dicho acuerdo.
- Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales de la siguiente manera:
 - Sesiones plenarias: Del 3 al 14 de julio de 2023, inclusive. Las sesiones plenarias se reanudarán a partir del martes 18 de julio de 2023.
 - Reuniones de las comisiones permanentes y especiales: Del 3 al 14 de julio de 2023, inclusive. Las comisiones reiniciarán su labor el lunes 17 de julio de 2023.
 - Las sesiones plenarias del próximo año iniciarán a partir del martes 16 de enero de 2024.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14, INCISO d) DEL ESTATUTO ORGÁNICO

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 6671, del 7 de febrero de 2023, el Consejo Universitario acordó trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud de dictaminar sobre la propuesta de modificación del artículo 14, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. (Pase CU-11-2023, del 8 de febrero de 2023).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos

dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone las siguientes clases de profesores: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y Catedrático; además, establece que existirá el profesor retirado, interino, *ad honorem*, invitado y visitante.

4. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el eje VI sobre el talento humano señala que la Universidad de Costa Rica reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.

5. El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, con respecto al personal docente emérito, estipula:

ARTÍCULO 18. Para recibir la condición de Profesor Emérito será preciso:

- Ser Profesor Retirado de la Universidad de Costa Rica.*
- Haber prestado servicios de reconocido valor a la educación y a la cultura.*
- Que con el nombramiento que se propone, el número de profesores eméritos no exceda del veinticinco por ciento del total de miembros en Régimen Académico de la unidad académica respectiva.*

ARTÍCULO 19. Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros. La asamblea conformará una comisión de su seno, integrada por al menos tres de sus miembros, quienes deberán ser distintos de los proponentes. Esta comisión deberá rendir, en un plazo de 30 días naturales, un informe que incluya el análisis de los servicios prestados a la educación y la cultura por la persona candidata, así como todos aquellos aspectos que permitan valorar la posible designación como emérita.

Una vez discutido el informe de la comisión, la asamblea resolverá acerca del emeritazgo. Se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la asamblea para una resolución favorable. Si realizado el trámite para conferir la categoría de emérito o emérita, la persona candidata no obtuviere la aprobación requerida

para ese nombramiento, la resolución respectiva no tendrá recurso alguno. Transcurridos dos años podrá iniciarse nuevamente el trámite siguiendo las disposiciones de este artículo y con mención expresa del acto en que se rechazó su designación anterior.

Una vez nombrada la persona emérita, quien dirige la unidad correspondiente enviará una comunicación a la Vicerrectoría de Docencia con los nombres de quienes hicieron la proposición, el informe de la comisión y el pronunciamiento de la asamblea. La comunicación oficial la hará el rector o la rectora.

Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho –previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva– a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, así como participar, con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, y en la Asamblea Plebiscitaria con voto.

6. Actualmente, el personal docente emérito tiene participación en la Asamblea Plebiscitaria, así como en las asambleas de facultad, escuela y sede. Por otro lado, la Asamblea Colegiada Representativa es un órgano de discusión en el cual se estima que la participación del personal docente emérito, con una reconocida y amplia trayectoria en el ámbito institucional, puede contribuir en la discusión y el análisis de retos y desafíos de la educación superior estatal.
7. La propuesta tiene como propósito permitir que el personal docente emérito pueda ser candidato ante la asamblea de la unidad académica para formar parte de la representación del sector docente ante la Asamblea Colegiada Representativa. Estas personas asumirían la representación en igualdad de condiciones con respecto a las demás personas electas por la unidad académica.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria del artículo 14, inciso d) de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 14. Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d. Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir un representante.</p> <p>En las Escuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores se podrá efectuar en forma de «plebiscito» (Votación sin reunión física).</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14. Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d. Una representación del sector docente a razón de <u>una persona delegada</u> por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (<u>F</u>acultad, <u>E</u>scuela o <u>S</u>ede <u>R</u>egional), todos electos <u>cada una electa</u> en reunión de los profesores <u>docentes</u> de la <u>U</u>nidad <u>A</u>cadémica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos <u>Cada</u> representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico <u>o ser profesor emérito o profesora emérita</u>, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos <u>reelegirse</u>. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro <u>ex oficio</u> ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del <u>período</u>. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>Cuando una unidad docente tenga menos de 250 h.p.s. tendrán derecho a elegir <u>una persona</u> representante.</p> <p>En las <u>E</u>scuelas cuya Asamblea tiene dos modalidades (Plebiscitaria y Representativa), la reunión de profesores <u>docentes</u> se podrá efectuar en forma de «plebiscito» (Votación sin reunión física).</p>

NOTA: Las observaciones deben hacerse mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12073-2022

Autoriza la corrección a la resolución VD-12073-2022, referente al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Ortopróttesis y Ortopedia, código 510419, plan 2.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta corrección tiene como objetivo subsanar un error material que de manera involuntaria se incluyó en la malla curricular que acompaña a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12073-2022. Si bien, es cierto la inconsistencia fue detectada y corregida en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), es necesario que el cambio quede consignado de manera oficial.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección de la malla curricular aprobada con la Resolución VD-12073-2022 que oficializa la reestructuración del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ortopróttesis y Ortopedia, entregado a la Jefatura del CEA el 23 de marzo de 2023, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza las siguientes correcciones a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12073-2022 del Bachillerato y Licenciatura en Ortopróttesis y Ortopedia, código 510419, plan 2:

Rige retroactivo al I Ciclo 2022

1. Por error material en el punto 1.1. "Creación de cursos" del apartado reestructuración del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ortopróttesis y Ortopedia y creación del plan 2 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), se indicó de manera incorrecta las características del curso OP-0128 FUNDAMENTOS DE MATERIALES PARA ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEdia, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OP-0128
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE MATERIALES
PARA ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEdia

CARACTERÍSTICA QUE SE CORRIGE: NOMBRE

2. Por error material en el punto 1.5. "Cambio de requisitos" del apartado reestructuración del plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ortopróttesis y Ortopedia y creación del plan 2 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), se indicó de manera incorrecta las características del curso OP-0122 GESTIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEdia, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OP-0122
NOMBRE: GESTIÓN DE SERVICIOS DE
ORTOPRÓTESIS Y ORTOPEdia

REQUISITOS: OP-0112, OP-0132

CARACTERÍSTICA QUE SE CORRIGE: REQUISITOS

3. Por error material en la malla curricular que acompaña la resolución se indicó de manera incorrecta la sigla del curso EG-I INTEGRADO DE HUMANIDADES I, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: EG-I
NOMBRE: CURSO INTEGRADO DE
HUMANIDADES I

CARACTERÍSTICA QUE SE CORRIGE: SIGLA

4. Por error material en la malla curricular que acompaña la resolución se indicó de manera incorrecta las horas del curso MN-0108 NEUROANATOMÍA APLICADA, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: MN-0108
NOMBRE: NEUROANATOMÍA APLICADA
HORAS: 3 TEORÍA 3 LABORATORIO

CARACTERÍSTICA QUE SE CORRIGE: HORAS

5. Por error material en la malla curricular que acompaña la resolución se indicó de manera incorrecta los requisitos y correquisitos del curso OP-0125 ROBÓTICA APLICADA A ÓRTEsis Y PRÓTESIS, por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

SIGLA: OP-0125
NOMBRE: ROBÓTICA APLICADA A
ÓRTEsis Y PRÓTESIS

REQUISITOS: OP-0115, OP-0121

CORREQUISITOS: OP-0120

CARACTERÍSTICA QUE SE CORRIGE: REQUISITOS
Y CORREQUISITOS

1. Se adjunta: (*)

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-3-2023.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta reestructuración se sustentan según lo indicado mediante oficio TS-1248-2021 del 24 de junio de 2021.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 07 de junio del 2023.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-414-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **31 de mayo de 2023**.

En este proceso se eligió a la Mag. Milena Estefanía Picado Rossi para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Artes Dramáticas por el período comprendido **del 6 de junio de 2023 al 5 de junio de 2025**.

TEU-419-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **31 de mayo de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Kryscia Daviana Ramírez Benavides para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática por el período comprendido **del 9 de julio de 2023 al 8 de julio de 2025**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.